



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 060-2021-CU-R-UNAS

Tingo María, 17 de febrero de 2021

VISTO:

El Acuerdo 002-2020-CEUNAS-UNAS, del Comité Electoral, de fecha 25 de julio de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante, Resolución N° 484-2019-CU-R-UNAS, de fecha 14 de octubre de 2019, aprobó el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

Que, el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, en el Artículo 153°, establece, el Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables. Además, en el cuarto párrafo indica, el Reglamento General de Elecciones normará el funcionamiento del Comité Electoral Universitario, asimismo, en el sexto párrafo dice, excepcionalmente, el Comité Electoral podrá llevar a cabo procesos electorales virtuales a través del empleo de medios electrónicos u otros de similar naturaleza que garanticen transparencia e idoneidad, con el apoyo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Que, mediante documento del visto, el Comité Electoral de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, informa la necesidad de reformar algunos artículos del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, para llevar a cabo procesos electorales virtuales, por lo cual propone modificar el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional Agraria de la Selva con el fin de incorporar después del Artículo 3° el siguiente texto: Artículo 4° Elecciones Virtuales: "Las elecciones podrán ser desarrolladas en forma virtual, siempre y cuando la Universidad Nacional Agraria de la Selva garantice la adecuación de las condiciones de acceso a las plataformas tecnológicas por parte de alumnos y docentes para llevar a cabo estas elecciones", modificar el Capítulo XIX del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, Dice: De las garantías del acto electoral, Debe Decir: De las elecciones y garantías del acto electoral, modificar el artículo 90° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, Dice: Con la finalidad de asegurar la imparcialidad y transparencia del proceso electoral, el CEUNAS, solicitará la presencia de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y la Policía Nacional del Perú. No se permitirá portar celulares y cámaras fotográficas durante el acto de sufragio, Debe Decir: Con la finalidad de asegurar la imparcialidad y transparencia del proceso electoral, el CEUNAS, solicitará la presencia de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y la Policía Nacional del Perú. No se permitirá portar celulares y cámaras fotográficas durante el acto de sufragio. Asimismo, las elecciones podrán ser desarrolladas en forma virtual, siempre y cuando la Universidad Nacional Agraria de la Selva garantice la adecuación de las condiciones de acceso a las plataformas tecnológicas, materiales y buenas condiciones sanitarias;

Que, el Artículo 121°, literal b) del Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva textualmente dice que es atribución del Consejo Universitario, Aprobar y/o modificar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como garantizar su estricto cumplimiento.

Que, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58° de la Ley Universitaria N° 30220 en concordancia con el Artículo 119 del Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, en ese contexto, este colegiado acuerda modificar el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional Agraria de la Selva con el fin de incorporar después del Artículo 3° el siguiente texto: Artículo 4° Elecciones Virtuales: "Las elecciones podrán ser desarrolladas en forma virtual, siempre y cuando la Universidad Nacional Agraria de la Selva garantice la adecuación de las condiciones de acceso a las plataformas tecnológicas por parte de alumnos y docentes para llevar a cabo estas elecciones", modificar el



RESOLUCIÓN N° 060-2021-CU-R-UNAS

Capítulo XIX del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, Dice: De las garantías del acto electoral, Debe Decir: De las elecciones y garantías del acto electoral, modificar el artículo 90° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, Dice: Con la finalidad de asegurar la imparcialidad y transparencia del proceso electoral, el CEUNAS, solicitará la presencia de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y la Policía Nacional del Perú. No se permitirá portar celulares y cámaras fotográficas durante el acto de sufragio, Debe Decir: Con la finalidad de asegurar la imparcialidad y transparencia del proceso electoral, el CEUNAS, solicitará la presencia de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y la Policía Nacional del Perú. No se permitirá portar celulares y cámaras fotográficas durante el acto de sufragio. Asimismo, las elecciones podrán ser desarrolladas en forma virtual, siempre y cuando la Universidad Nacional Agraria de la Selva garantice la adecuación de las condiciones de acceso a las plataformas tecnológicas, materiales y buenas condiciones sanitarias;



Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria virtual de fecha 23 de diciembre de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **Incorporar** un texto posterior al Artículo 3° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, según lo siguiente:

Artículo 4°, Elecciones Virtuales: “Las elecciones podrán ser desarrolladas en forma virtual, para lo cual la Universidad Nacional Agraria de la Selva garantizará la adecuación de las condiciones de acceso a las plataformas tecnológicas por parte de alumnos y docentes para llevar a cabo estas elecciones”

Artículo 2°. - **Modificar** el Capítulo XIX del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional Agraria de la Selva:

Dice: De las garantías del acto electoral.

Debe Decir: De las elecciones y garantías del acto electoral.

Artículo 3°. – **Modificar** el Artículo 90° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional Agraria de la Selva:

Dice: “Con la finalidad de asegurar la imparcialidad y transparencia del proceso electoral, el CEUNAS, solicitará la presencia de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y la Policía Nacional del Perú. No se permitirá portar celulares y cámaras fotográficas durante el acto de sufragio”.

Debe Decir: “Con la finalidad de asegurar la imparcialidad y transparencia del proceso electoral, el CEUNAS, solicitará la presencia de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y la Policía Nacional del Perú. No se permitirá portar celulares y cámaras fotográficas durante el acto de sufragio. Asimismo, las elecciones podrán ser desarrolladas en forma virtual, siempre y cuando la Universidad Nacional Agraria de la Selva garantice la adecuación de las condiciones de acceso a las plataformas tecnológicas, materiales y buenas condiciones sanitarias.

Regístrese y Comuníquese.



MAXIMO ALFREDO DIONISIO GARMA
RECTOR



CARLOS DAVILA TRUJILLO
SECRETARIO GENERAL